

ACTA JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN Nº 6-2021/2022

En la ciudad de Cádiz, a veintinueve de noviembre de 2021, se reúne el **JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN**, en la sede de la Federación Andaluza de Balonmano en Cádiz, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toma por unanimidad los siguientes **ACUERDOS**:

1. ACTA ANTERIOR

Aprobar el Acta nº 5-2021/2022.

2. RESULTADOS

Aprobar los resultados de los encuentros celebrados en las jornadas del 27 y 28 de noviembre, correspondiente a la PRIMERA TERRITORIAL ANDALUZA, en categoría juvenil y senior masculino y CAMPEONATO DE ANDALUCÍA, en categoría infantil y cadete masculino y femenino, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Delegación Territorial, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

3. PRIMERA ANDALUZA SENIOR MASCULINO

3.1. BM. VILLA DE LOS BARRIOS – HABITALIA BM. SAN FERNANDO

Examinado el contenido del Acta del Encuentro, este Juez Único de Competición acuerda, sancionar **al C.BM. SAN FERNANDO, con apercibimiento de sanción** de conformidad con el artículo 42G), del A.D.D., por no presentar físicamente oficial que ejerza las funciones de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 200 de R.G.C.

4. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta, son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 116 del R.R.D.

5. SANCIONES ECONOMICAS

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las Personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de esta DELEGACIÓN DE BALONMANO, en el PLAZO IMPRRORROGABLE DE DIEZ DÍAS



HABILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el párrafo tercero del Art. 53 del R. R. D., mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CÁDIZ, F. A. BM. Transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta C. C. C. 0182-1602-18-0201523567.

6. RECURSOS

Contra estos acuerdos se podrá interponer recurso ante el **COMITE DE APELACIÓN** en el **PLAZO MAXIMO DE CINCO DIAS HABILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de los mismos. Siendo obligatoria la redacción del mismo, según establece el Art. 117 y siguientes del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Andaluza de Balonmano.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación, mediante este correo electrónico comitedisciplinario@fandaluzabm.org

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 11:45 horas del día antes mencionado.



FABM
Federación Andaluza
de Balonmano
CÁDIZ

Manuel GIL FERNÁNDEZ
Juez Único de Competición
Federación Andaluza de Balonmano en Cádiz